

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO – ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
EQUIPOS DE SEGURIDAD ALTERINSEG CIA. LTDA.**

**OTORGAN: GALO ANDRÉS GÓMEZ MALDONADO; GALO  
FERNANDO GÓMEZ MALDONADO; Y, GALO ENRIQUE  
GÓMEZ MORA**

**CUANTÍA: USD \$ 400,00**

**0000001**

**ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-20-P05736**

**DI: 3 COPIAS**

**O.M.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA**, Notaria Vigésima del Cantón **Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EQUIPOS DE SEGURIDAD ALTERINSEG CIA. LTDA.**, los señores: **GALO ANDRÉS GÓMEZ MALDONADO** de estado civil soltero; **GALO FERNANDO GÓMEZ MALDONADO**, de estado civil soltero; y, **GALO ENRIQUE GÓMEZ MORA** de estado civil casado. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; mayores de edad, por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor Galo Andrés Gómez Maldonado, por sus propios y personales derechos, el señor Galo Fernando Gómez Maldonado, por sus propios y personales derechos y Galo Enrique Gómez Mora, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros y casado respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA:** Los compareciente declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

compañía, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO:** La Compañía se denominará **EQUIPOS DE SEGURIDAD ALTERINSEG CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros, el siguiente: 1) La importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, fabricación, representación, instalación y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos de seguridad así como de equipos tecnológicos. El asesoramiento tecnológico y servicio técnico enfocado en equipos y sistemas de seguridad y tecnológicos. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de precios públicos y privados así como ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero. **CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL**

0000002



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

**SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.

**CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general.

**CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.

**CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** .- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho

0000003



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- QUORUM:** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS**

**UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**

Son atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía por causas legales y fijar su remuneración; b) Nombrar y remover al Gerente General por causas legales y fijar su remuneración; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía;



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cien mil dólares; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES:** Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la junta General para un período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios.

**CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**GENERAL:** El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**

Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales; b) actuar como secretario de la junta general; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-**

**SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cien mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- FONDOS DE**

**RESERVA:** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-**

**UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-**

**DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.-**

**LIQUIDADOR:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-**  
**INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, FORMA DE**  
**PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:\*\*\*\*\*0000006

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de participaciones	Porcentaje
Galo Andrés Gómez Maldonado	USD 60	USD 60	60	15%
Galo Enrique Gómez Mora	USD 60	USD 60	60	15%
Galo Fernando Gómez Maldonado	USD 280	USD 280	280	70%
<b>TOTALES</b>	<b>USD 400</b>	<b>USD 400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO - ECUADOR**

el Gerente General de la Compañía. Además declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada así como en su validez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ADMINISTRADORES:** Los compareciente declaran que se designan como administradores de la compañía al señor Galo Andrés Gómez Maldonado y al señor Galo Enrique Gómez Mora, quienes ejercerán los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y por el período estatutuario constante en los mismos. Los administradores quedan facultados a solicitar de manera individual o conjunta, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Gustavo López Castillo, profesional con matrícula número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes,

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR**

aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

**GALO ANDRÉS GÓMEZ MALDONADO**

C.C. 1715936819

**GALO FERNANDO GÓMEZ MALDONADO**

C.C. 1708040090.

0000007

**GALO ENRIQUE GÓMEZ MORA**

C.C. 090479627-3

**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**



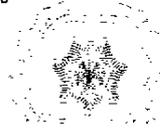


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 171593681-9

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**GOMEZ MALDONADO  
GALO ANDRES**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**  
**BENALCAZAR**  
FECHA DE NACIMIENTO **1981-05-26**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



*[Signature]* 0984739014

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**BACHILLERATO ESTUDIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GOMEZ MORA GALO ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MALDONADO JACOME FANNY MARIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2013-09-23**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-09-23**

E334412242



001276267

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**004**  
**004 - 0116** **1715936819**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GOMEZ MALDONADO GALO ANDRES**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO INAQUITO 2  
CANTÓN PARRQUIA 2  
ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 26 AGO. 2014



*[Signature]*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
\*PSA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GOMEZ MALDONADO  
GALO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

170804009-0

*Fernando Galo Gomez Maldonado*  
/ 0984484380

0000008

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA E133311222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GOMEZ GALO ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MALDONADO FANNY MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-12-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-09



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**DEL ECUADOR**

1708040090 000-05617 0380129726 **SERVICIO ACTIVO**

CEDULA TARJETA No. ISSPOL

**GOMEZ MALDONADO**

APELLIDOS **GALO FERNANDO**

NOMBRES

**CAPITAN** O+ 036205

GRADO F.SANGRE H.CLINICA

AUTORIZACION  
ISSPOL Hospitales Cotacachi  
Cedulas de Personal P. de las C. de

*[Signature]*  
f. El Director de Personal

*[Signature]*  
f. El Portador

EMISION 09/07/2013

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) ual (es)

Quito a, 26 AGO. 2014

*[Signature]*  
Dra. Grace López Matubura  
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

*[Circular Stamp]*  
NOTARÍA VIGÉSIMA \*  
Grace López Matubura



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 QUITO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
**GÓMEZ MORA GALO ENRIQUE**  
 CARRERA: ABOLICIONISTA  
 CARRERA: ABOLICIONISTA  
 CARRERA: ABOLICIONISTA  
 CARRERA: ABOLICIONISTA

*[Handwritten Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL



*[Handwritten Signature]*  
 0995509629

EDUCACIÓN: ABOLICIONISTA  
 ESTADO: CIVIL  
 PROFESIÓN: ABOLICIONISTA  
 INSTITUCIÓN: ABOLICIONISTA  
 FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD: 01/01/2015  
 IDENTIFICACION: REN 0354379  
 PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**025**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**025 - 0125**      **0904796273**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GÓMEZ MORA GALO ENRIQUE**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      CENTRO HISTORICO      1  
 QUITO      ZONA  
 CANTÓN  
*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2      foja (s) útil (es)

Quito a, **26 AGO. 2014**



*[Handwritten Signature]*  
**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**  
**EQUIPOS DE SEGURIDAD ALTERINSEG CIA. LTDA.,**  
**OTORGAN: GALO ANDRÉS GÓMEZ MALDONADO; GALO**  
**FERNANDO GÓMEZ MALDONADO; Y, GALO ENRIQUE**  
**GÓMEZ MORA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a **VEINTE**  
**Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**



**NOTARIA VIGESIMA**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO**



**ESPACIO**  
**EN**  
**BLANCO**





TRÁMITE NÚMERO: 54123

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000010

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	35432
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3384
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708040090	GOMEZ MALDONADO GALO FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1715936819	GOMEZ MALDONADO GALO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
0904796273	GOMEZ MORA GALO ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUIPOS DE SEGURIDAD ALTERINSEG CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

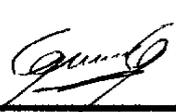
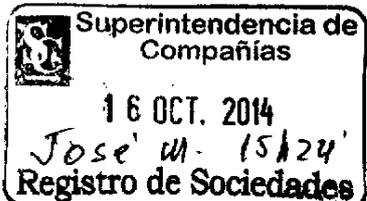
0000011

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



41833

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Equipos de Seguridad Alterinseg Cia. Ltda.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana.	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		Equipos de Seguridad Alterinseg Cia. Ltda.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		<b>0000015</b>	
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> Mariscal Sucre	<b>BARRIO:</b> Mariscal Sucre	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Av. 9 de Octubre	<b>NÚMERO:</b> N29-47	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Av. Eloy Alfaro	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> Edificio Arboleda	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 022239958	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> yatgom77@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A una cuadra del CNT			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Galo Andrés Gómez Maldonado			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 17 15 93 681-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <p>Superintendencia de Compañías 16 OCT. 2014 Jose M. 15h24 Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA-01.2.1.4-F1</b> <b>RECIBIDO</b> 16 OCT 2014 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	